

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

## **El Tribunal Supremo da la razón a CCOO: el periodo de IT en el sector de la Dependencia sí computa como tiempo de trabajo para generar días de asuntos propios**

El Tribunal Supremo resuelve dos cuestiones clave sobre los **4 días de libre disposición** del Convenio de la Dependencia interpuestos en dos procesos independientes:

1. Si pueden disfrutarse **anticipadamente** sin haber trabajado el tiempo previo (UGT).
  - Para disfrutar cada día de libre disposición es necesario haber trabajado 3 meses previos por cada día.
  - No existe derecho automático a anticipar los días.
  - El disfrute depende del tiempo efectivamente devengado.
  - La empresa puede conceder anticipos, pero no está obligada
2. Si los periodos de **incapacidad temporal (baja médica)** cuentan como tiempo trabajado para generar esos días (CCOO).
  - El Tribunal Supremo concluye que el tiempo de IT **Sí cuenta** para generar los días de libre disposición.

Esta sentencia avala la interpretación de los permisos impulsada por CCOO, reforzando nuestras demandas en defensa de los derechos de las personas trabajadoras.